



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Universalización de la Salud"

PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

RESOLUCIÓN N° 021-2020-UNF/PCO

Sullana, 18 de febrero de 2020.

VISTOS:

El Informe N° 241-2020-UNF-PCO-OPEP-UP de fecha 18 de febrero de 2020; el Informe N° 086-2020-UNF-OAJ de fecha 18 de febrero de 2020; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico: Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, mediante Ley N° 29568 del 26 de julio del 2010 se crea la Universidad Nacional de Frontera en el Distrito y Provincia de Sullana, Departamento de Piura, con los fines de fomentar el desarrollo sostenible de la Subregión Luciano Castillo Colonna, en armonía con la preservación del medio ambiente y el desarrollo económico sostenible; y, contribuir al crecimiento y desarrollo estratégico de la región fronteriza noroeste del país.

Que, el artículo 8° de la Ley Universitaria, establece que la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica los derechos de aprobar su propio estatuto y gobernarse de acuerdo con él, organizar su sistema académico, económico y administrativo.

Que, con Resolución de Comisión Organizadora N° 009-2019-UNF/CO de fecha 09 de enero de 2019, se resuelve aprobar el Estatuto de la Universidad Nacional de Frontera, el mismo que consta de tres (03) Títulos, diecinueve (19) Capítulos, ciento cincuenta y dos (152) Artículos, catorce (14) Disposiciones Transitorias, una (01) Disposición Final y una (01) Disposición Derogatoria.

Que, el ítem 3 del numeral 50.1 del Artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440 Del Sistema Nacional de Presupuesto Público, dispone la incorporación de mayores ingresos con cargo al Saldo de Balance de la Institución.

Que, mediante Oficio N° 767-2019-UNF-DGA-USGA de fecha 17 de diciembre de 2019, el Jefe (e) de la Unidad de Servicios y Gestión Ambiental, solicita a la Jefa de la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto, asignación de crédito presupuestario para la ejecución del Plan de

1





UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Universalización de la Salud"

PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Mantenimiento del año 2020 de la Universidad Nacional de Frontera, 2019 por el importe S/ 3,000,000.00.



Que con Informe N° 040-2020-UNF-PCO-OPEP-UP de fecha 23 de enero de 2020, la Jefa de la Unidad de Presupuesto, informa que en atención al artículo 40.2 del artículo 40 del Decreto de Urgencia N° 014-2019 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, otorga la asignación de crédito presupuestario, señalando que el monto se sustenta porque se ha programado presupuesto de ejecución de obras de inversión priorizadas, gastos de preinversión y presupuesto para proyectos de investigación. Recomendando que las acciones de mantenimiento estén relacionadas a infraestructura, mobiliario, equipos y unidades vehiculares que realizan movilidad estudiantil.



Que, mediante Oficio N° 052-2020-UNF-DGA de fecha 10 de febrero de 2020, la Jefa de la Dirección General de Administración, solicita a la Presidencia de la Comisión Organizadora, la emisión del acto resolutivo de aprobación del Plan de Mantenimiento de Infraestructura y Equipamiento 2020.



Que, con Informe N° 072-2020-UNF-OAJ de fecha 12 de febrero de 2020, la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión, señalando que es viable juradamente que se expida el acto resolutivo pertinente que apruebe el Plan de Mantenimiento de Infraestructura y Equipamiento 2020. Asimismo, recomienda que se autorice a la Unidad de Presupuesto, la incorporación del saldo balance, dicha incorporación se hará mediante una nota de modificación en la fuente de financiamiento: 5. Recursos Determinados y por el importe de S/ 3,000.000.00. Corresponde a la Unidad de Abastecimiento, aplicar de manera expresa lo establecido en el artículo 20° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 40° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en la propuesta de Plan de Mantenimiento de Infraestructura y Equipamiento 2020 de la UNF, propuesto por el Jefe de la Unidad de Servicios y Gestión ambiental y del Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones; a fin de evitar incurrir en prácticas de fraccionamiento.

2

Que, mediante Informe N° 241-2020-UNF-PCO-OPEP-UP de fecha 18 de febrero de 2020, la Jefa de la Unidad de Presupuesto informa que ha revisado los Informes de la Unidad de Servicios y Gestión Ambiental y Presupuesto, indicando que la propuesta de incorporación de Saldo de Balance para financiar el Plan de Mantenimiento de Infraestructura y Equipamiento 2020, se respalda en el numeral 40.2 del artículo 40 del Decreto de Urgencia N° 014-2019 y en el ítem 3 del numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo 1440 – Del Sistema Nacional de Presupuesto. De lo expuesto, plantea incorporar en el presupuesto institucional el importe de TRES MILLONES Y 00/100 SOLES (S/ 3,000,000) con cargo al saldo de balance de la fuente de financiamiento 5 Recursos Determinados.

Que, con Informe N° 001-2020-UNF-DGA/TES de fecha 13 de enero, la Jefa de la Unidad de Tesorería, informa que la Universidad cuenta con Saldo de Balance al 31 de diciembre de 2019, de la fuente de financiamiento Recursos Determinados, rubro 18: Canon y Sobre canon, regalías, rentas de aduanas y participaciones por el importe de S/ 76'605,818.17.

www.unf.edu.pe



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Universalización de la Salud"

PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N°040-2020-UNF/CO, de fecha 17 de febrero del 2020, se aprueba el Plan de Mantenimiento de Infraestructura y Equipamiento 2020 de la Universidad Nacional de Frontera, y en su artículo segundo se AUTORIZA a la Unidad de Presupuesto, la incorporación del saldo balance, dicha incorporación se hará mediante una nota de modificación en la fuente de financiamiento: 18 CANON Y SOBRECANON. REGALIAS, RENTAS DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES y por el importe de S/ 3,000.000.00.

Que, con Informe N° 086-2020-UNF-OAJ de fecha 18 de febrero de 2020, la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión señalando que es viable jurídicamente que el titular del pliego emita el acto resolutivo autorizando la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Público Institucional del Pliego 548 Universidad Nacional de Frontera para el año 2020.

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220, la Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU y la Resolución Viceministerial N° 200-2019-MINEDU.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Objeto

Autorizar la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 548 Universidad Nacional de Frontera para el Año Fiscal 2020, hasta por la suma de S/ 3'000,000.00 (Tres millones con 00/100 SOLES); de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS

Fuente de Financiamiento: 5 Recursos Determinados

Table with 2 columns: Description of income sources and Amount in Soles. Total Ingresos: 3,000,000

EGRESOS

Table with 2 columns: Description of expenses and Amount in Soles. Total Egresos: 3,000,000





UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Universalización de la Salud"

PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

TOTAL UNIDAD EJECUTORA	3,000,000
TOTAL PLIEGO	3,000,000
	=====

ARTÍCULO SEGUNDO.- Codificación

La Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto de la Universidad Nacional de Frontera, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

ARTÍCULO TERCERO. Notas para Modificación Presupuestaria

La Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto de la Universidad Nacional de Frontera, instruye a la Unidad Ejecutora para que elaboren las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestarias" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTÍCULO CUARTO. Presentación de la Resolución

Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (05) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.


UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA
Dr. Raúl Edgardo Natividad Ferrer
Presidente de la Comisión Organizadora


UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA
Abg. André Antonio Lobatón Carbajal
SECRETARIO GENERAL